¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ANOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1838. N. 4,609.

¡VIVA LA FEDERACION!

Documentos Oficiales.

ULTIMATUM

DEL

Sr. CONSUL DE FRANCIA

Mr. Aimé Roger,

DIRIGIDO AL

GOBIERNO DE BUENOS-AIRES,

Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con la correspondiente contestacion y documentos que le son relativos.

Abordo de la fragata *La Minerva*, en Montevideo, 23 de Setiembre de 1838.

Con el fin de evitar á la República Argentina las desgracias que ha muy cerca de seis meses sufre con una resignacion digna de mejor suerte, el abajo firmado Consul de Francia, habia propuesto en su nota del 13 de Diciembre de 1837, al Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, suspender la aplicacion agraviante de los principios injustos que dirijen su conducta respecto de los franceses establecidos en el territorio Argentino, y dejar para otra época la discusion de estos principios y el exámen de los hechos cuya reparacion el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses está determinado á obtener.

Rechazada esta transaccion y desconocida su moderacion, el infraescrito, despues de la estraña nota del Gobierno Argentino del 8 de Enero último, no tenia mas que hacer que egecutar á la letra las instrucciones del Sr. Ministro de Negocios Extrangeros, Presidente del Consejo de Ministros de S. M., y dejar al Sr. Comandante en Gefe de las fuerzas navales francesas la prosecucion de este negocio. En efecto, el 10 de Marzo siguiente, él dirigió la solicitud de su pasaporte en términos que prometian el olvido de lo pasado y presagiaban las consecuencias de una nueva denegacion á justas reclamaciones. El pasaporte fué espedido.

Desde entonces no quedaba ya al Sr. Contra-Almirante Leblanc sino el empleo de las medidas de rigor que se le habia prescripto. Sin embargo, leal y benévolo, quiso vencer al Gobierno de Buenos Aires á fuerza de moderacion, y como el infraescrito, propuso solamente la suspension de sus principios, hasta la discusion de un tratado que fijase las relaciones de los dos paises: pero pronto desengañado, declaró el puerto de Buenos Aires y todo el litoral de la República Argentina en estado de rigoroso bloqueo.

Así, en la correspondencia oficial del Cónsul de Francia y del Sr. Contra-Almirante, y en la correspondencia particular de este último, publicadas por S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se observa sin cesar este deseo de consultar aun al Gobierno Frances, antes de usar de la fuerza para hacer triunfar el derecho; de evitar á la República largos padecimientos; y de presentar á su Gobierno la ocasion que tanto parecia apetecer, de tratar directamente con el de S. M.: pero tambien facilmente se percibe la necesidad en la que los Agentes de la Francia se han visto constituidos, de egecutar las órdenes que habian recibido, siempre que no pudiesen hacer aceptar transacion alguna honrosa. En una palabra: el Gobierno de Buenos Aires no ha querido comprender que la cuestion le habia sido presentada en estos términos.—

"Esperar la decision de la Francia, gozando los beneficios de la paz, á precio de una simple suspension de principios de de una rara aplicacion; ó esperar esta decision, sufriendo la dura ley del bloqueo."

En esta alternativa, ha preferido que hombres que no querian sino la paz, lo tratasen con rigor. Los ciudadanos Argentinos saben de que parte estuvo la moderacion. Ella ha sido la compañera del buen derecho y de la fuerza.

En el lenguage oficial del Gobierno de Buenos Aires el de S. M. el Rey de los Franceses no ha podido ver sino un nuevo agravio, cuya reparacion importaba á su dignidad. Ha comparado la moderacion y urbanidad de sus Agentes con la exaltacion é incivilidad de los de la República; y á la vez se ha quejado y alegrado de la impertinencia y despropósito de estos últimos, que hicieron pública, por medio de la prensa, su falta de consideracion hácia la Francia, y su mala fé.

Dejando á un lado la interpretacion, al menos erronea, dada por el Señor Ministro Argentino á los principios del derecho de gentes y á las leyes francesas, el abajo firmado se limitará á rechazar la pretension del Gobierno de Buenos Aires de rehusar la intervencion del Cónsul que desempeña interinamente el Consulado General de Francia, en favor de sus compatriotas, porque en esto estriba todo el sistema de defensa de ese Gobierno, y porque encontrará así la ocasion de recordar otros motivos de queja que la longanimidad de la Francia querria tener en olvido.

Hé aquí cual ha sido la marcha de la Administracion Argentina:

A cada reclamacion nueva, concerniente á un Francés, el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros, con la injusta ley de 10 de Abril de 1821 en la mano, rechazaba la intervencion del Cónsul de Francia, no queriendo comprender que aun cuando el Gobierno de S. M. consintiese en reconocer que un ciudadano francés llenando las condiciones de esta ley, fuese considerado como domiciliado y como tal sometido á las cargas particulares, sin embargo no se seguiria de esto que él hubiese perdido su nacionalidad y su derecho á la proteccion francesa.

Habiendo algunos hechos de alta gravedad colocado al Gobierno Frances en la necesidad de ordenar á su Representante en Buenos Aires, dirigiese exigentes reclamaciones á la Administracion Argentina, debió prescribirle al mismo tiempo combatiese, si su intervencion era rechazada, los principios absurdos y contrarios al derecho de gentes, consagrados por la ley de 10 de Abril.

El Gobierno Argentino, abandonando el terreno sobre el cual se habia colocado, y fingiendo olvidar que la discusion de los principios no era mas que el medio de arribar sin demora al exámen de los hechos, pretendió: 1.° Que un Cónsul no era un Agente Diplomatico; que no teniendo credenciales, no era hábil para tratar cuestiones politicas, y que la Francia habria debido enviar un Ministro, ó al menos, un Encargado de Negocios. 2.° Que pues no lo habia hecho, y no habia encargado al Señor de Vins de Peysac reclamase contra los principios que dirigian la conducta del Gobierno, respecto de los extrangeros, la interinidad del Consulado General usurpaba una mision que ciertamente no se le habia confiado, y que este hecho venia á ser mas evidente cuando se consideraba que habiendo tenido lugar en 1830 una discusion sobre los mismos principios, sostenida por Buenos Aires, y repelida por el Consulado Francés, el silencio del Gobierno de S. M. desde aquella época era una acquiescencia formal á estos principios.

Fuera de lo que tiene de ofensivo un sistema tal, ¿no se vé en él la intencion bien determinada de evitar el exámen de los hechos, causa primera y única de la discusion sobre los principios, y no se podria concluir de aqui que el Gobierno de Buenos Aires está en la imposibilidad de justificar sus actos?

Algunas palabras bastarán para hacer caer el armazon levantado por la Administracion de Buenos Aires.

1.° Los Ministros Diplomáticos son *Agentes públicos cerca de los Gobiernos extrangeros*; hallándose los Cónsules en este caso, son pues evidentemente Agentes Diplomáticos de un órden inferior, si se quiere, pues que ellos no ejercen funciones diplomáticas, sino en ausencia de los Embajadores, de los Ministros y de los Encargados de Negocios; pero que aun en presencia de estos Agentes no podrian perder el carácter que les pertenece. Es de observar que si los Cónsules erán en otro tiempo nombrados por el comercio de tal, ó tal plaza, para defender intereses particulares, ellos han venido á ser despues los representantes del comercio nacional, son llamados á defender los intereses del Estado mismo, y enfin, está hoy generalmente reconocido que son verdaderos Agentes Públicos ó Diplomáticos, y que las circunstancias los habilitan para tratar todas las cuestiones que le son confiadas por sus Gobiernos.

El Señor de Mendeville, Cónsul General de Francia, y el Sr. Baron Picolet d'Hermillon, Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, ¿no han practicado actos esencialmente politicos, cuando en nombre de sus Gobiernos han reconocido la independencia de la República Argentina?

2.° Si el Señor de Vins de Peysac hubiese vivido, él habria sido testigo de los hechos cuya reparacion el infraescrito ha sido encargado de solicitar, y sin duda hubiera protestado contra esos hechos; pero habiendo sido reconocido el Señor de Vins en calidad de Encargado de Negocios, el Gobierno se habria limitado á oponerle la ley de 21 de Abril: murió el 22 de Mayo de 1836, y su sucesor fué inmediatamente nombrado y revestido del mismo grado. De donde resulta por una parte que el interino ocupando desde luego el puesto del Señor de Vins, y en seguida el del Señor Bouchet de Martigny, era interinamente un verdadero Encargado de Negocios, y por otra parte que no se le podria reprochar al Gobierno Frances la falta de un Agente Diplomático de un grado elevado. El infraescrito ha respondido ya en sus notas á esa pretension de considerar el silencio del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses despues de la discusion de 1830, como una acquiescencia; sin embargo repetiré los motivos de este silencio, porque ellos hacen resaltar la moderacion de la Francia. 1.° El Señor de Laforest, Cónsul General y Encargado de Negocios de Francia, se presentó en Buenos Aires en 1832, y se vió obligado á retirarse: el Gobierno de Buenos Aires no se apercibió que era hacer una solemne censura de la conducta de la Francia en Chile, cuando ella se determinó á sostener á este Agente en sus justas reclamaciones. 2.° El Señor de Vins de Peysac se presentó en 1835, y no pudo hacerse admitir como Encargado de Negocios, no obstante que el Gobierno de Buenos Aires hubiese declarado en las notas escritas á Paris en el asunto del Señor de Laforest, que estaba muy reconocido de haber la Francia enviado un Agente Diplomático de un carácter elevado. El Señor de Vins no fué admitido sino un año despues de su arribo á Buenos Aires, y con esta restriccion ofensiva á la Francia, que su admision no serviria de egemplo y no produciria consecuencias. ¿La Administracion de Buenos Aires tiene bastante fundamento para reclamar del Gobierno Francés el envio de un Encargado de Negocios?

Estas observaciones son tan poderosas, y la Administracion Argentina, sobre todo, despues de antecedentes semejantes á los que el infraescrito acaba de enumerar, se veria tan apurado para negar su fuerza, que el Gobierno Frances ha juzgado á propósito encargar á su Cónsul que desempeña interinamente el Consulado General de Francia en Buenos Aires, y á ningun otro, el recordar sucintamente los agravios, cuya reparacion debe obtener la Francia, y hacer conocer las satisfacciones que exige como condiciones indispensables al restablecimiento de la buena armonia entre la Francia y la República Argentina.

Reconociendo que es justo tratar con indulgencia á un pueblo que milita por su independencia y su constitucion, y que es necesario tener en consideracion los deplorables inconvenientes y las crueles necesidades de las circunstancias y de los tiempos, el infraescrito Cónsul de Francia no recordará todos los actos arbitrarios de que una multitud de Franceses han sido víctimas, y que la Francia ha lamentado en silencio: él se ocupará solamente de aquellos cuya reparacion está encargado de demandar.

El 4 de Enero de 1838, el Señor Cesar Hipólito Bacle murió preso en su casa, y al siguiente dia el Cónsul de Francia, los Oficiales del *Dassás*, y mas de quinientos Franceses acompañaron sus restos á su última morada: este numeroso cortejo de un hombre de una modesta condicion, era una solemne protesta contra el decreto misterioso fulminado contra él. Preso el 2 de Marzo de 1837, Bacle fué inmediatamente puesto en prisiones, y se le notificó su sentencia de muerte. Los pasos oficiales del Cónsul de Francia, y las oficiosidades del Señor Ministro de S. M. B., le salvaron la vida, ó al menos retardaron su fin, que bárbaros tratamientos debian acelerar. En muchas circunstancias el Gobierno Argentino, por el órgano de su Ministro de Negocios Extrangeros y de otros diversos Agentes, ha negado haber tenido nunca la intencion de fusilarlo. Pero no hay calabozo tan bien cerrado que no deje escapar alguna queja, y el infraescrito conserva numerosas cartas de su desgraciado compatriota en que ha consignado los detalles de sus largos padecimientos. El Gobierno negará tambien, sin duda, las crueldades cometidas sobre Bacle por algunos miserables encargados de su custodia, y entre otros por el Coronel D. N. Quevedo, pero lo que no podrá negar es, que despues de haber estado cerca de seis meses encerrado en un calabozo en incomunicacion rigorosa, este desdichado en un deplorable estado de salud, haya sido vuelto á su casa donde murió el 4 de Enero, protestando su inocencia, y recomendando su familia al Cónsul de Francia. Ella, efectivamente, necesitaba de este apoyo, porque poco despues, para satisfacer una deuda que debia ser de cargo del Gobierno de Buenos Aires, ha visto embargar los únicos muebles que aun no habia vendido para ablandar á sus carceleros, y pagar los gastos de la enfermedad de Bacle.

¿Pero qué crímen ha cometido Bacle? ¿Ha comparecido delante de los jueces, ha sido castigado en cumplimiento de una sentencia? No: no ha habido ni jueces ni juicio, sin duda porque el crímen, cuya pena ha sufrido, era imaginario. Hoy todavia el infraescrito, Cónsul de Francia, á pesar de multiplicadas instancias y de enérgicas reclamaciones, ignora los motivos del terrible castigo, bajo cuyo peso su compatriota sucumbió!

El Sr. Pedro Lavie que por su conducta honorable hubiera debido ser protegido, de las persecuciones y celos del Coronel D. Antonio Ramirez, habria tenido la suerte de Bacle, si las medidas de rigor adoptadas por el Sr. Contra-Almirante Le-Blanc no hubiesen hecho levantar respecto á él por el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, un juicio precipitado, cuya legalidad es imposible admitir y que no podrá hacer olvidar que Lavie ha estado encerrado seis meses en la cárcel de la ciudad y mantenido todo este tiempo en incomunicacion rigorosa. Un pretendido robo ha sido el pretesto de su arresto y el motivo una sórdida rivalidad comercial. Arrastrado ante yo no sé que Tribunal, compuesto de oficiales á las órdenes del Sr. Ramirez, que con las amenazas y las injurias en los labios y empleando las prácticas olvidadas de la tortura, le arrancaron algunas pretendidas confesiones; se ordenó que se le remitiese á Buenos Aires, para ser allí juzgado. Se hizo andar con grillos á este desgraciado 40 leguas sobre un caballo espantadizo; el cuerpo todo maltratado de una caida peligrosa, llega por fin y se considera feliz de ser olvidado entre los malhechores. El 14 de Abril último, el carcelero le anuncia que S. E. el Sr. Gobernader le ha condenado á seis meses de prision y que el dia siguiente será libre. El está libre en efecto, mas ignora los motivos de su libertad, como ignoró los de su prision. Sin embargo el establecimiento de Lavie fué cerrado por órden del Sr. Ramirez, largo tiempo abandonado al cuidado de sus perseguidores y confiado á su probidad; su ruina está consumada. El huye y viene á Montevideo para vivir del trabajo de sus manos.

El Sr. Blas Despouy habia formado en Barracas un establecimiento industrial, que fomentado al principio por el Gobierno, fué destruido enteramente en seguida bajo el pretesto menos fundado de insalubridad á la vista y en cierto modo con la cooperacion de las autoridades.

Nadie pensó en suscitar la menor duda sobre la legitimidad de la reclamacion entablada por el Sr. Despouy desde el año de 1821, mas las dificultades de toda naturaleza que él ha experimentado para hacer reconocer sus derechos parecerian increibles si la denegacion de justicia de que él tiene que quejarse despues de 10 años que su crédito ha sido definitivamente liquidado no tuviese un carácter mas extraordinario todavía.

La indemnizacion á que tenia derecho el Sr. Despouy reconocida al principio fué efectivamente liquidada en 1828, en la suma de 10,172 pesos fuertes y 3 reales: parecia desde

entonces que el pago de esta suma era la única conclusion posible de este negocio. Lejos de eso.

En fin en último lugar habiéndose dirijido á la administracion actual de Buenos Aires, se suscitaron nuevas dificultades y se exigieron formalidades que tendian á poner en cuestion un negocio bien y debidamente juzgado. El Sr. Despouy reclamó la intervencion del Consulado, y mas tarde la del Gobierno Frances.

El Gobierno de S. M. despues de un exámen atento de los documentos relativos á las reclamaciones del Sr. Despouy,ha ordenado al infraescrito exigir del de Buenos Aires el pago de la suma debida á este individuo, manifestando todo el descontento que ha experimentado con la lectura del extraño dictámen del Asesor de 22 de Febrero de 1836.

En la ciudad de Buenos Aires hallandose los Franceses en el caso de recurrir inmediatamente al Cónsul de su nacion, jamas son llamados á formar parte de las milicias; mas en la campaña y principalmente en el Departamento á las órdenes del Coronel Ramirez, cada dia son el objeto de nuevas vejaciones. Los Srs. Martin Larre, Jourdan Pons y Saivat Garrat, portadores de certificados acreditando su nacionalidad, fueron obligados á enrolarse en la milicia ó pagar sus reemplazos, y sin embargo sus certificados habian sido por los cuidados del abajo firmado revestidos del siguiente decreto.

"Buenos Aires........ ...de 183

"En virtud de que por el antecedente boleto ha justificado D........ ser súbdito de S. M. el Rey de los Franceses, ésta Inspeccion y Comandancia General de Armas se lo revalida por el presente decreto, para que sea eximido de todo enrolamiento en los cuerpos de milicias, ni incomodado por las partidas que se destinan á este objeto."

"PINEDO."

A los decretos del Inspector General de Armas, los Comandantes de la campaña oponen las órdenes directas del General Rosas; de tal suerte que no podria admitirse que el Gobierno de Buenos Aires pretendiese que los enrolamientos de Franceses son el resultado de errores inevitables. En algunos certificados que la Administracion Argentina ha ordenado á los Comandantes de los diversos cuerpos del ejército estender para su justificacion, el infraescrito ha encontrado la prueba de que no habia ya Franceses en las milicias, pero no la de que muchos no hubiesen sido anteriormente incorporados en ellas contra su voluntad. Por otra parte los hechos son de notoriedad pública, y el Gobierno sostiene el principio.

Tales son los principales agravios cuya reparacion quiere obtener el Gobierno de los Franceses.

El ha aprobado la conducta de sus Agentes y ha ordenado al infraescrito declarar al Gobierno de Buenos Aires, que el restablecimiento de la buena armonia entre la Francia y la República Argentina no podrá tener lugar sino bajo las condiciones siguientes:—

EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES—

1.° Hará poner inmediatamente á la disposicion del Consulado General de Francia la suma de 20,000 pesos fuertes, para la viuda del Sr. César Hipólito Bacle.

2.° Pronunciará la destitucion del Coronel D. Antonio Ramirez, y hará inmediatamente vertir en el Consulado General de Francia la suma de 10,000 pesos fuertes para el Sr. Pedro Lavie.

3.° Reconocerá el crédito del Sr. Blas Despouy, y se empeñará en efectuar el pago del capital de este crédito en el término de un año. En cuanto á los intereses, se nombrará en el término de tres meses una Comision mixta, compuesta de tres ciudadanos Argentinos á la eleccion del Cónsul de Francia, y tres ciudadanos Franceses á la eleccion del Ministro de Relaciones Exteriores de la República. Esta Comision fijará la cuota de los intereses que deban pagarse al Sr. Blas Despouy. Si se dividiesen las opiniones de la Comision, se nombrará un 7.° Comisario, de comun acuerdo entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y el Sr. Cónsul de Francia. La decision de la Comision será inapelable, y la suma de los intereses adjudicada al Sr. Despouy, se reunirá al capital de su crédito para ser pagada en la misma época.

4.° El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, mientras se concluya un tratado de amistad, de comercio y navegacion, se empeñará solemnemente, y bajo la condicion de la mas perfecta reciprocidad, á tratar á los Franceses residentes en el territorio Argentino como lo son los súbditos de la nacion mas favorecida.

El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses habia ordenado ademas al infraescrito exigir una reparacion de las inconveniencias que el de Buenos Aires se ha permitido respecto del Representante de la Francia: mas en virtud de los poderes que le son conferidos, el infraescrito, bien determinado á no salir jamás de la línea de moderacion que ha seguido siempre, y deseando alejar toda idea de animosidad personal, declara considerar los testimonios de estimacion y de amistad que ha recibido de S. E. el Sr. Gobernador como una reparacion suficiente de estas, contenidas en la nota del Sr. Ministro de Negocios Extrangeros del 8 de Enero de 1838, y mas particularmente en la carta del Sr. Manuel de Irigoyen de 15 del mismo mes.

El infraescrito espera que el Gobierno de Buenos Aires, mejor iluminado sobre sus verdaderos intereses, no se rehusará mas á hacer lugar á las justas exijencias de la Francia. El se convencerá que la Francia, teniendo en su favor el buen derecho, despues de haber sido indulgente hasta en el empleo de las medidas coercitivas, no economizará sacrificio alguno para lograr satisfaccion de los ultrajes que tal vez por demasiado tiempo ha soportado en silencio; enfin, él retrocederá ante la espantosa responsabilidad de los acontecimientos funestos que se preparan.

La Francia no quiere humillar á la República Argentina despues de haberle dado innumerables pruebas de afeccion y de estimacion, pero no puede consentir en someterse á intolerables é injuriosas pretensiones: ella protesta contra toda idea de invasion y de conquista á espensas de la República, cuya independencia ha reconocido solemnemente; mas no podrá vacilar en emplear todos los medios que están en su poder, para terminar prontamente una lucha perjudicial á sus intereses, á los de sus aliados y á los de la misma República: enfin la Francia, fuerte en su justicia, declara que con sentimiento adopta medidas contrarias á sus habitudes y á sus principios de moderacion. El infraescrito, antes de autorizar medida alguna de un carácter mas hóstil que las adoptadas hasta este dia, esperará 48 horas la respuesta del Gobierno de Buenos Aires al presente *ultimatum*.

El Cónsul de Francia
AIMÉ ROGER.

(*Continuará.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 529. Cuenta de la Tesorería General del Sabado 20 de Octubre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia del Jueves 18..........	280,389 5	1 7¾	22,083 5	197,336 2	1,804,100 ½	406,600	4,422,700	1,943,466 1¾
Líquido de letras descontadas al uno por ciento........	3,390 2							
Trasladados de Receptoría....	816 3	" " "	1,383 5					
Venta de tierras....	3,045	" " "	" " "	1,500				
	287,641 2	1 7¾	23,467 2	198,836 2	1,804,100 ½	406,600	4,422,700	1,943,466 1¾
SALIDA.								
Billetes renovados.	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	96,500		
Premio.....	4,381 4							
Letras descontadas. Líquida.....	" " "	" " "	3,390 2					
Letras descontadas. Pérdida.....	" " "	" " "	163 6					
Al apoderado de D. Ventura Miñana por alquileres de la Casa Hospital del Azul....	200							
Al Sargento Alejandro Santander y soldado José María Cabrera por servicios extraordinarios.........	52							
Al carrero Henrique Morgan por un viage...........	20							
Al id. Lorenzo Medrano por id......	14							
Existencia que queda hoy..........	282,970 6	1 7¾	19,913 2	198,836 2	1,804,100 ½	310,100	4,422,700	1,943,466 1¾
	287,641 2	1 7¾	23,467 2	198,836 2	1,804,100 ½	406,600	4,422,700	1,943,466 1¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 530. Cuenta de la Receptoría General del Sabado 20 de Octubre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p ≋	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos de 6 p ≋	deuda clasificada.
Exist. de ayer..	855 4¾	9 4½	1,383 5	8,020	36,201 5	A la Tesoreria General.....	816 3	" " "	1,383 5	" " " "	" " " "
Entrada......	45 6										
Salida	" ' "										
Puerto	1 4										
Contribucion..	342 5										
						Existencia...	429 ¾	9 4½	" " "	8,020	36,201 5
	1,245 3¾	9 4½	1,383 5	8,020	36,201 5		1,245 3¾	9 4½	1,383 5	8,020	36,201 5

Buenos Ayres, Octubre 20 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 531. Cuenta de la Tesorería General del Lúnes 22 de Octubre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia del Sábado 20...........	282,970 6	1 7¾	19,913 2	198,836 2	1,804,100 ½	310,100	4,422,700	1,943,466 1¾
Trasladados de Receptoría........	767	" " "	733					
	283,737 6	1 7¾	20,646 2	198,836 2	1,804,100 ½	310,100	4,422,700	1,943,466 1¾
SALIDA.								
Billetes renovados.............. ...	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	23,000		
Premio............	1,098							
Existencia que queda hoy..........	282,639 6	1 7¾	20,646 2	198,836 2	1,804,100 ½	287,100	4,422,700	1,943,466 1¾
	283,737 6	1 7¾	20,646 2	198,836 2	1,804,100 ½	310,100	4,422,700	1,943,466 1¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 532. Cuenta de la Receptoria General, del Lúnes 22 de Octubre de 1838.

DEBE.	moneda corrien.	Metálico	Letras.	Fondos Públicos.	Deuda clasificada.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos Públicos	Deuda clasificada.
Exist. de ayer..	429 ¾	9 4½		8,020	36,201 5	A la Tesorería General. ..	767	" " "	733	" " "	" " "
Entrada	" " "	" "	733.								
Salida....	" " "	" "									
Puerto	6 7	4									
Contribucion ..	787	" "									
						Existencia ...	455 7¾	10 ½	" " "	8,020	36,201 5
	1,222 7¾	10 ½	733	8,020	36,201 5		1,222 7¾	10 ½	733	8,020	36,201 5

Buenos Ayres, Octubre 22 de 1838.

V.° B.°—BERNAL. ALBARRAZÍN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 533. Cuenta de la Tesorería General del Martes 23 de Octubre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 22	282,639 6	1 7¾	20,646 2	198,836 2	1,804,100 ½	287,100	4,422,700	1,943,466 1¾
Líquido de letras descontadas al 1 p ≋	1,496 3							
Trasladados de Receptoría..	31,202 7	" " "	12,897 1					
Empréstito voluntario.......	750							
	316,089	1 7¾	33,543 3	198,836 2	1,804,100 ½	287,100	4,422,700	1,943,466 1¾
SALIDA.								
Billetes renovados....	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " " "	61,500		
Premio	2,980 4							
Letras descontadas. Líquido.....	" " "	" " "	1,496 3					
Letras descontadas. Pérdida.....	" " "	" " "	60 5					
A D. Francisco Rodriguez Socas, por pagado de mas en un terreno que compró al Estado	131 3							
Existencia que queda hoy	312,977 1	1 7¾	31,986 3	198,836 2	1,804,100 ½	225,600	4,422,700	1,943,466 1¾
	316,089	1 7¾	33,543 3	198,836 2	1,804,100 ½	287,100	4,422,700	1,943,466 1¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 534. Cuanta de la Receptoría General del Martes 23 de Octubre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Exist. de ayer..	455 7¾	10 ½		8,020	36,201 5	A la Tesorería General...	31,202 7	" " "	12,897 1	" " " "	" " " " "
Entrada.... ..	416	" " "	12,897 1								
Puerto........	2 4										
Contribucion ..	8,366 4½										
Papel sellado..	19,000										
Correos... ...	150										
Policía	3,217 2										
Enfiteusis	33 7½	" " "	" " " "	" " " "	13,993 1½	Existencia..	439 2¾	10 ½	" " " "	8,020	50,194 6½
	31,642 1¾	10 ½	12,897 1	8,020	50,194 6½		31,642 1¾	10 ½	12,897 1	8,020	50,194 6½

Buenos Aires, Octubre 23 de 1838.

V.° B.°—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BLANCO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 29 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

d odiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
niartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
rtomoczurcatacruzporunit
itomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zuicatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzuicatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naitseeuqzuruzperserimpi
onaritseenqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIODICOS NACIONALES.

NECROLOGIA.

El dia 20 del corriente falleció, despues de una penosa enfermedad la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, esposa de S. E. el Sr. Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires. La finada era una Señora altamente apreciada por su talento, y su ejemplar porte en todas las relaciones de la vida pública y privada.

El cadáver fué colocado en un ataud de madera forrado en raso blanco, descansando sobre un colchon y almohada de la misma tela. Este ataud fué incluido en otro de plomo, cerrado á fuego. El todo fué depositado entonces en un ataud de caoba cubierto de terciopelo de seda negro, y ornado con magnificencia. El cadáver asi encerrado en los ataudes, fué colocado en la tarde del 21, sobre una tarima cubierta de un paño fúnebre de terciopelo, con franjas y borlas de oro, en la sala principal de la casa morada de S. E., y rodeado de hachas encendidas producia un efecto solemne é imponente. El ataud de caoba fué obra de los Sres. Mitchell y Fulton, el de plomo con los adornos, del Sr. Juan Whitaker.

Estaba dispuesto que el cadáver fuese conducido con acompañamiento fúnebre al templo de San Francisco en la tarde del 21. En consecuencia se colocó en la ala izquierda una línea de tropa desde la casa de S. E. á la iglesia, distancia como de un cuarto de milla, llevando los soldados faroles y los oficiales hachas. La derecha se componia de ciudadanos, descubiertos y con hachas en la mano. Ademas toda la carrera estaba cubierta de gente, así como los balcones y azoteas.

A eso de las 8 rompió la marcha la comitiva, alternando los ciudadanos en llevar el ataud. El Sr. Obispo de la Diócesis, las dignidades eclesiasticas y el clero de todas clases, incluso las comunidades de religiosos franciscanos y dominicos se hallaban presentes, y cantaron á intervalos los oficios Acompañaban el duelo los Sres. Ministro de Relaciones Exteriores y Hacienda, el Sr. Obispo de Aulon (*), el Sr. Mandeville, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., el Sr. Lisbon, Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, el Baron d'Hermillon, Cónsul General le Cerdeña, y el Sr. Slade, Cónsul de los E. U. Este último y el Sr. Mandeville vestian uniforme. Tambien iban los Sres. Generales Pinedo, Guido, Vidal, Rolon y todo el Estado Mayor del Ejército, de uniforme, como igualmente los Generales Soler y La-Madrid, de paisanos. Tres bandas de músicas militares tocaban alternativamente marchas fúnebres. La compañia de granaderos de la Guardia Argentina, con su banda de música á la cabeza, marchaba sin armas. La música lúgubre de esta banda produjo un tierno efecto.

La iglesia de San Francisco (decididamente la mas esplendida de Buenos Aires) estaba primorosamente decorada para la ocasion, y las cinco elegantes arañas con 24 luces cada una, con la luz que despedia cantidad de grandes hachas que rodeaban el túmulo delante del altar mayor, la música, el canto, el número y calidades de las personas que componian la comitiva, presentaban una escena que puede concebirse pero no describirse. Por último fué depositado el cadáver en el panteon debajo del altar mayor.

Asi terminó un espectáculo verdaderamente grandioso, solemne é imponente, que en estos respectos probablemente nunca ha sido superado, talvez no igualado en este pais. Computaríamos en 25,000 el número de personas que asistieron á esta ceremonia. Las que llevaban hachas pasarian de mil. Notóse hasta el fin el mas religioso silencio. A la verdad, fué un espáctaculo, que debia ser un objeto del mas alto interes para un extrangero inteligente, pues que era propio para dar una idea de la extension, cultura y poblacion de esta Capital. El Sr. Obispo Medrano sobrellevó admirablemente las fatigas de la ceremonia, considerada su avanzada edad y achaques.

El dia que se depositó el cadáver, los Agentes extrangeros tuvieron enarboladas á media asta sus banderas. Y en testimonio de respeto á la memoria de la finada, los teatros se mantuvieron cerrados en las noches del 20, 21 y 22.

(*British Packet.*)

(*) El Sr. Dr. D. Mariano Escalada formaba juntamente con los Sres. General D. Mariano Bonito Rolon y el Dr. D. Eduardo Lahitte, la Diputacion nombrada de su seno por la H. Sala de Representantes.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 27.

D. Pedro Giol,	Montevideo.
Felix Illa y Baxter,	Janeiro.
Angel Castro, 3 peones,	Santiago
Victoriano Gliguiana,	Mendoza.
Juan José Lopez,	Córdoba.
José Misereti, 1 hermana, 1 sobrina á id.	

TRIGO VENDIDO.

Mercado del Oeste.

DIA 27.

18 fanegas, superior á 52 pesos.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin español *Paquete Malagueño*, capitan Ramires, de Gibraltar en 75 dias con 200 ovejas merinas, á Zumaran y Tresserra. —Volvio á salir.

SALIDAS.

Bergantin de guerra de S. M. B. *Sparrowhawk*, para la Colonia.

Bergantin de guerra americano *Dolphin*, para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

Gran Funcion Extraordinaria.

A BENEFICIO DE

Gervacia Gonzalez.

El Lúnes 29 de Octubre de 1838.

Despues de las sinfonías de órden, seguirá la representacion de la famosa tragedia en 5 actos, titulada—

Blanca de Rosi.

La que será decorada con todo el grande aparato teatral que requiere, para cuyo efecto se han puesto en accion cuantos medios puedan ser necesarios á fin, de darle toda la brillantéz y ornato que demanda.

INTERLOCUTORES Y ACTORES

Blanca, *Sra. Matilde Diez de Quijano.*
Acciolino, conquistador de Basano, *Sr. Juan Casa-cuberta.*
Leopoldo, General de las tropas á las órdenes de Acciolino, *Sr. Santiago Gonzalez.*
Bautista, General de las fuerzas de Basano, *Sr. Fernando Quijano.*
Genaro, padre de Blanca, *Sr. Máximo Gimenez.*
Alberto, noble de Basano, *Sr. Antonio Castañera.*
Felisa, confidenta de Blanca, *Sra. Maria de la Paz Gonzalez.*
Nobles, resto de la Compañía.
Soldados, comparsas.

Concluida la representacion, los Sres. Casa-cuberta y Quijano, (este último en trage de muger) bailarán unas graciosas—

BOLERAS.

Terminando el todo de la funcion, con el divertido sainete—

Caldereros y Vecindad.

Tal es ó compatriotas, la funcion que tengo el honor de ofreceros, si ella merece vuestra aceptacion, quedarán recompensados los deseos de vuestra reconocida—

Gervasia Gonzalez.

Los Sres. abonados serán preferidos segun costumbre.

A las 7 y media.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador del Hospital General de Mugeres.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Grande y virtuoso Pueblo de Buenos Aires y su campaña.

Autorizado por el Superior Gobierno para procurar el sosten del citado Hospital no he omitido diligencia alguna, que estubiese á mis alcances, contando siempre con la generosidad de los habitantes de esta Capital y su Campaña.

Así es que luego que abrí una subscripcion en este benemérito Pueblo y su virtuosa Campaña, pude ya contar con sostener por algun tiempo este establecimiento tan preciso á la humanidad afligida, que desde sus hospitalarios lechos imploraba el auxilio de las almas piadosas, que quisiesen contribuir á tan grande beneficio.

Con las subscripciones y donativos que muy generosamente han hecho muchos Señores y Señoras, para el sosten de este Hospital, y reduciendo sus gastos al minimum (sin escasear lo preciso para las enfermas) lo he sostenido en el estado que hoy se halla, sin desatender enferma que viniese de cuidado aun cuando el número de camas estuviese completo.

Mas habiendose vencido los términos de muchas suscripciones, y hallandose otras próximas á su vencimiento, y deseando sostener este asilo para la humanidad afligida, he creido de mi deber dirigir nuevas súplicas al virtuoso Pueblo de Buenos Aires y su Campaña para implorar nuevos auxilios dirigiendome en general á todas las almas virtuosas, y muy en particular á muchas, que sus circunstancias, no les han permitido entonces subscribirse, y que tal vez hoy podrán hacerlo, para que este Hospital siga recibiendo y curendo las enfermas que á él vengan á buscar asilo y caridad.

Los Señores ò Señoras que gusten subscribir ò donar las cantidades que su caridad les inspire, podrán hacerlo, dirigiendose al hospital en donde hallarán al Administrador ó al Ecònomo.

Todo lo espero de la grande caridad de los habitantes de este gran Pueblo, asegurandoles, que no omitiré fatiga alguna, por grande que sea, para sostener esta casa de caridad, hasta que el Superior Gobierno, pueda (como antes lo hacia) sufragar los gastos precisos al efecto.

Octubre 29 de 1838.

Juan Carlos Rosados.

Aviso,

UN jóven de 14 años con las garantias que gusten, solicita acomodo bien sea en la ciudad ó en el campo, Siendo este jóven excelentemente instruido para un mostrador. En el almacen calle de la Universidad No. 97, ó en el almacen que está al lado de Santo Domingo darán razon. o29 6p

! ATENCION—— -ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para rebozo á 27 pesos
Pañuelos de rebozo de algodon bonitos colores á 5 pesos
Id. de cambray para manos guardas de colores y finos
Bordados muy finos á 6 pesos
Pieles finas listadas para ropa de niños á 14 rs.
Colchas blancas cameras de tres varas, á 12, 15 y 18 pesos
Cocos de cuadros aparentes para camisas muy finos tinta firme á 20 rs.
Cocos para vestidos muy finos del mejor gusto á 20 rs.
Idem percalinas y cocos colores firmes á 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas pinta menuda á 10 12 y 14 rs.
Cocos de mucho gusto para luto muy finos á 2 ps.
Idem de idem finos á 12 rs.
Zarazas de colcha de gusto finas á 11 rs. vara y pieza á 38 ps.
Muselinas de colores finas á cuadros á 14 rs.
Idem blanca lisa de la India muy fina á 12 y 20 rs.
Cambrayes pintados del mejor gusto para vestidos de verano á 36 y 40 ps. el corte.
Idem blanco de yerbas muy fino pieza á 16 ps.
Coco blanco de la India muy fino á 18 rs.
Cortes de bestidos para señora de mucelinas de cuadros acambrayados muy finos á 18 ps.
Bretañas de primera finisimas á 33 y 36 ps.
Id. de id. Hamburguesas 18 ps.
Irlandas de puro hilo muy finas á 40 ps. y 50 ps.
Trué de algodon de primera á 10½ rs.
Bramante fino de lo mejor á 8, 9, 9½ y 10 rs.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto á 7 ps.
Un surtido de cotones y cotonias muy finas de mucho gusto que se darán á precios muy cómodos.
Cotonias finas de colores á 18 y 20 rs. yarda.
Pruneles finas los mejores colores á 5½ pesos.
Brines para pantalones finos puro hilo á 3½ y 4 ps.
Id. id. de colores muy fino á 20 rs.
Id. para cortinas ancho de yarda 14 rs.
Platillas de hilo mesclas finas á 8 rs.
Coletas rosadas puro hilo muy finas á 3 ps.
Medias de color á bastones finas 13 rs.
Id. blancas de cuchilla muy finas 3 ps.
Id. id. lisas superiores inglesas 20 rs. y 3 ps.
Medias blancas finas á 8 y 12 rs.
Idem de seda de patente de primera á 12 ps.
Idem idem de idem caladas de mejor gusto á 14 ps.
Idem de lana finas á 3 y medio ps.
Pieles del diablo á bastones muy doble á 2 ps.
Géneros de hilo para sabanas de 1 y cuarta varas á 3 y medio ps.
Idem idem muy superior de 1 y media varas á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India á 9 ps.
Idem de raso para señora de gusto á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo puro muy doble á 2 ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Bayetas de pellon rosa y punzó á 11 ps.
Idem de dos frisas de primera á 5 y medio y 6 ps.
Pañuelos de cachimir de rebozo á 9 y medio ps.
Idem fleco de lana finos buen gusto á 6 7 y 8 ps.
Idem blancos de muselina para cuello de vara á 12 rs.
Id. listados finos de vara 10 rs.
Id. muselinas pintadas muy bonitas 10 reales
Id. en coco pintados punzoes 6 rs.
Mahones amarillos de la india de 7½ varas á 5 ps.
Pequines de algodon muy finos á 10½ reales.
Lienzo azargado americano fino 11 rs.
Id. liso ingles finos y dobles á 6½, 7½, 8 9 y 12 rs.
Linoes blancos finos á 12 y 14 rs. y pieza 16 y 18 ps.
Cotines americanos muy dobles á 14 rs.
Listados para vestidos de criadas muy anchos á 10½
Ruan de algodon muy ancho para sábanas fino á 12 rs.
Pañuelos de medio rebozo fleco de lana á 4 ps.

SE VENDE
EN
CHASCOMUS

Una casa de trato, situada de la Plaza una cuadra para el Este, y tiene 5 piezas de azotea que son como sigue—Una esquina de 6 varas, una trastienda de 9 varas, una sala de villar de 13 varas, saguan y siguen 2 piezas de 6 varas, mas 3 piezas de ladrillo y techo de paja y sigue para el fondo al Sur hasta llegar á otra esquina que tiene 2 piezas de ladrillo con techo de paja, todo cercado de pared con su porton correspondiente. El que se interese en su compra puede verse con el encargado de su venta, en la calle de la Reconquista núm. 316, ó ocurrir al mismo destino que allí encontrarán con quien tratar. o12 15p

Espiritu de la Biblia
Y
Moral Universal.

Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento

Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,

Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduría podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofía, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme á las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofía.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas Escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jòvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon los dirige hácia el amor de Dios—orígen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde los primeros siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. o3

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.
EN LA ADUANA.

El Lúnes 29 del corriente à las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente por disposicion del Tribunal de Comercio por cuenta de quien pertenezca.

2 cajones grandes conteniendo una *Cosmorama* con sus cartones respectivos; los que fueron introducidos por el bergantin frances "Courrier de la Rance" en Junio del año pasado.

POR EL MISMO.

Reconquista Núm. 107,

Martes 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio los siguientes:

200 piezas zarazas de mucho gosto
100 libras rapé princesa muy superior y otros efectos.

POR EL MISMO.

Calle de la Paz núm. 15 altos de Puiredon.

EL Jueves 1.° de Noviembre á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio todos los muebles de dicha casa, que consiste de

2 mesas de arrimo
1 id. redonda de caoba
1 id. silias de madera
1 alfombra de jergon
1 cenicero, palas, tenazas, &c.
1 cuja de caoba con colgadura, colchones, &c.
1 guarda ropa de cedro
Mesita de caoba con tocador de lo mismo
1 lavatorio con todos los útiles
1 cortina de la India
1 mesa de comedor como para seis personas de caoba y carpeta
1 estufa con caño
1 percha, 1 tinaja para agua con pies
1 tina de hoja de lata
1 barril 2 tercias vino carlon
2 candeleros de platina, despaviladeras y platillos
1 silla de montar completa
1 pié de madera
1 romana americana completa alcanza á 1,800 libs. 4 macetas con plantas
1 farol, &c. &c.

POR EL MISMO.

En la pulperia calle de Venezuela número 384.

EL Viernes 2 de Noviembre á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio los siguientes artículos: aguardiente, ginebra, aniz vino carlon id. blanco, id. embotellados vinagre, yerba misionera muy superior, azucar blanca, arroz, leña de rama, id. blanca, cascos vacios y otra porcion de artículos y útiles del negocio.

Aviso interesante.

EN la calle de Venezuela No. 78, herreria de D. Francisco Monteagudo, se construyen pesas, cruces de todas clases de romanas quedando responsable á toda clase de pesas, á precios que los interesados no tendrán q' salir descontentos por la completa exactitud en el trabajo y precio equitativo 23 8p

AVISO.

Se ha perdido un perro perdiguero de los de pelo corto, color blanco con manchas en las orejas, y frente color naranja, tiene ojos grandes, y orejas muy largas. El que dé noticias de dicho perro, en la calle del Perú No. 98, rebibirá una buena gratificacion. o19 tfc

Limpieza Económica

Se avisa por última vez haber quedado un corto número de botellas del tan acreditado y experimentado específico bien conocido en esta capital; que en dos minutos saca la grasa, sudor, manchas en el cuello de los fraques, levitas, capas, chaquetas y en toda clase de ropa, como lana, algodon, seda &c. quedando un cuello como nuevo, con su primitivo lustre y consistencia. A mas sirve perfectamente para las casas, pues á cada instante suele desgraciadamente acontecer alguna mancha de aceite, grasa, marco, polvo &c. en vestidos de señoras, pañuelos de mucho valor, y en toda ropa de invierno ó verano, aplicándole este específico como habla la receta, desaparece enteramente sin dañar el color, ni dejar olor alguno. A mas de la Europa es conocido en Montevideo y en esta capital por su éxito feliz, causa de haberse disminuido bastantemente su número. Estan marcadas todas con letras G. V. nombre del fabricante que lo descubrió en Barcelona el año 36: en los depósitos calle de Cangallo zapatería núm. 198, una cuadra antes de llegar á la plaza nueva, y en la merceria calle de Potosí núm. 46 del Colegio para San Francisco paragueria, estarán de venta á 4 pesos botella, sirviendo una para mas de seis meses, y se puede trasladar en cualquier punto. o27 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se avisa al público, que en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, han de tener efecto las almonedas y remate, suspendidos por falta de pregonero, de una casa perteneciente al concurso de D. Angel Sanchez Pierde, situada en la traza de esta ciudad [illegible] de la Catedral señalada con los núms. 122, 124 y 126, edificada en terreno de diez y media varas de frente al [illegible] treinta y cinco de fondo tasada en la suma de 27,398 pesos 1 y medio [illegible] moneda corriente: cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina al cargo del que subscribe, y se ha de rematar á pedimento de los acreedores de dicho concurso. Buenos Aires, Octubre 25 de 1838.

o27 3p *Zeballos.*

Un apero.

SE vende un apero completo muy bueno, ó bien sea el todo ó detalladamente, ó se cambia por una silla de montar. Ocurrase á la calle del Perú núm. 139.

o 27 3c

Venetian Blinds

MADE. Repared or Painted, No. 105 calle de Cangallo. s26 1mc

Persianas

SE hacen, componen, ó pintan en la calle de Cangallo No. 105.

s261mc

Harina flor superior.

HAY de venta por barricas y cajones: en el almacen num. 6 calle de Suipacha. o1 1mp

NOTICE.

"Le Temps" of 1, 2, 3, 4 & 5 of August—"Blackwood's Magazine," for August—"The Metropolitan" for August, and Nos. 4 and 5 of "Nickleby."

It is requested that the above may be returned to the Commercial Rooms.

Se vende

UNA criada sana, jóven y sin vicios, el que se interese por ella ocurra á la Barraca de Arce frente á la Bateria Vieja, en el bajo del Retiro. o26 3c.

AVISO.

SE alquila la casa núm. 70, calle de Parque, tiene ademas de bastantes habitaciones aseadas y secas, extencion y plant s para recreo. Allí mismo se hallará acon quien tratar. o24 3p.

Gran Baratillo
DE
CARBON.

De tala y espinillo de Santa-Fé.

SE vende en la calle del Perú, antes de la Florida al lado del núm. 99, casa del Sr. Huergo. 4pd1.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.º

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.º Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.º Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.º Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.º Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.º Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA

LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1823.—

Habiendo ocarrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidernrá en el año á que corresponda como indiviso [illegible]
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.º La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.º La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.º Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.º La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.º Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda—

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir á Vd., que remita dentro de un mes á este Ministerio la correspondiente relacion de los enfiteutas, á quienes se les acordó la preferencia á la compra de los terrenos exceptuados en el artículo 4.º del decreto de 28 de Mayo último, y que no se han presentado á pedirlos en propiedad; para en su vista disponer la publicacion de los terrenos exceptuados, que no han sido solicitados en propiedad por los indicados enfiteutas, y anunciar su venta en remate segun la forma que establece el precitado decreto; debiendo publicarse la presente nota en los diarios por el término de quince dias.

Dios guarde á V. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO
DE LA
Policía.

El infraescrito Gefe de Policía avisa al público quedar prohibido hasta nueva resolucion, tirar cohetes voladores, estruendos y tiros de todas clases, y poner banderas ó luces sobre las azoteas, y toda clase de señales sobre las costas: excepto los Pabellones que corresponden á las casas de los Sres. Ministros y Agentes extrangeros.

Bernardo Victorica.

Atencion al Aviso.

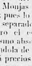

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse traslalado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 352, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto: pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

FABRICA DE CERVEZA
DE
Santiago Reiner,

Calle de la Catedral No. 267, de las Monjas Catalinas cuadra y media para el Retiro, sobre mano derecha.

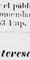

CERVEZA blanca de muy superior calidad, á 13 pesos la docena con las botellas; y devolviendo en el acto igual numero de botellas vacias, se cobra solamente 8 pesos por docena.

Esta cerveza es ya bastante conocida por el público, para que necesita mas recomendacion.

o3 1mp. *Santiago Reiner.*

AVISO
Interesante á los criadores.

SE venden de quinientas á seisientas vaquillonas de dos años; el que se interese en su compra ocurra á la calle de los Estados-Unidos No. 103 que encontrará con quien tratar, de mañana desde las 7 hasta las 9, y de tarde de las 6 para arriba. o26 3p.

AVISO

SE desea arrendar una chacra que tenga buen terreno, como para sembrar y tener allí algun ganado.

Igualmente se desea comprar como 500 á 1,000 ovejas de cria. El que tuviere una ú otra cosa, pondrá una esquela en esta imprenta con los inciales O. Z. o26 3p.

SE VENDE

UNA chacra en el partido de San José de Flores con veinte cuadras de extencion, alguna arboleda y alfalfar. El que se interese por ella ocurra al escritorio del administrador de los bienes de D. Juan Oballe, calle de Chacabuco núm 158. Buenos Aires, Octubre 21 de 1838. 3p

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores remáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

27 1l

¡VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.—

DE órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo, son llamados al servicio para el mes entrante noviembre las dos compañías Cazadores y Artilleria: todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el Miercoles 31 del corriente para ser abonados, en la inteligencia que el Sr. Coronel no admitirá disculpa alguna para con los inasistentes. Buenos Aires, Octubre 26 de 1838.

Por comision—
Juan Bautista Giles.

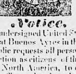

Notice.

THE undersigned United States Consul at Buenos Ayres in the Argentin Republic requests all persons claiming protection as citizens of the United States of North America, to call upon him at his office, and register their names.

Alfred M. Slade.

United States Consul at Buenos Ayres, October 18th. 1838.

LITOGRAFIA
Argentina, de Ibarra.

CALLE DEL PERU NUM. 139

SE encontrarán á venta y se imprimen todos los articulos concernientes á este arte, como son:

Esquelas mortuorias de dibujos nuevos de todas clases.
Tarjetas de visita.
Esquelas de matrimonio.
Dibujos de sobre-puestos, tiradores, pañuelos &c., &c
Gran plano de la ciudad y sus alrrededores.
Id. chicos de la ciudad.
Papel de dibujo blanco y de colores.
Divisas de todas calidades, anchas y angostas, tarjetas y rótulos de botica: en fin diversidad de otros artículos.

En la misma litografia se venden una infinidad de valsas, minuets, cuadrillas, &c., á $1 cada oja de música, y muchas canciones nuevas: todo *música del pais.* o19 15c

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.